

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 23-05-169

El **Consejo Politécnico**, mediante consulta efectuada el día 19 de mayo de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 19 del Reglamento de Escalafón del Personal Académico de Educación Superior, dispone lo siguiente: *“Art. 19.- Modificación del régimen de dedicación.- El régimen de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas podrá modificarse temporalmente, lo cual será autorizado por la autoridad competente de la institución, de conformidad con su estatuto o la normativa interna. Para que se produzca la modificación de dedicación, el personal académico deberá solicitar o aceptar dicho cambio. En ningún caso la modificación temporal del régimen de dedicación podrá considerarse como un derecho adquirido del personal académico.”*
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...); y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable (...)*;
- Que**, el artículo 17 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico, indica lo siguiente: *“Artículo 17.- Modificación del régimen de dedicación.- El régimen de dedicación del personal académico titular podrá modificarse temporalmente, hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelto por el Consejo Politécnico, siempre que haya sido prevista en el presupuesto institucional y el*

*Profesor solicite o acepte dicha modificación. En ningún caso la modificación temporal del régimen de dedicación podrá considerarse como un derecho adquirido del personal académico. Para la modificación del régimen de dedicación, se observarán las condiciones establecidas en el Art. 20 del RECEPASES sobre esta materia.”*

- Que,** mediante Oficio Nro. ESPOL-FIMCP-SUBDEC-2023-0107-O y alcance Nro. ESPOL-FIMCP-SUBDEC-2023-0108-O, ambos de fecha 18 de mayo de 2023 y dirigidos a la Ph.D. Ana Rivas Fermín, Ph.D., Decana (e) de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción-FIMCP, el Mgtr. Marcos Mendoza Vélez, solicita el cambio de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial de 19 horas semanales, desde el 22 de mayo de 2023, en virtud de haber recibido la designación de **Subsecretario de Acceso a la Educación Superior en la Secretaría de Educación Superior, Ciencias, Tecnologías e Innovación**, mediante oficio Nro. SENESCYT-CGAF-2023-0071-CO, en concordancia con los artículos 15, 19 y 20 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior (RCEPASES), que en lo pertinente indica que el personal académico a tiempo completo podrá desempeñar otros cargos a medio tiempo o tiempo parcial en el sector público o privado de conformidad con las normas de la Ley Orgánica de Servicio Público; modificación del régimen de dedicación; y, condiciones para la modificación del régimen de dedicación;
- Que,** por medio del Memorando Nro. DEC-FIMCP-MEM-0135-2023 de fecha 18 de mayo de 2023, la Decana (e) de la FIMCP, Ph.D. Ana Rivas Fermín, Ph.D., remite a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., la recomendación Nro. CUA-FIMCP-2023-05-18-053, adoptada por el Consejo de Unidad Académica de la FIMCP en sesión del 18 de mayo del año en curso, misma que se transcribe a continuación:

**“CUA-FIMCP-2023-05-18-053**

Recomendar el cambio de **régimen de dedicación de Marcos Ernesto Mendoza Vélez, M.Sc., Profesor Titular Auxiliar 2**, de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, de **Tiempo Completo a Tiempo Parcial** a 19 horas semanales, **desde el 22 de mayo de 2023**, en virtud que asumirá el **cargo de Subsecretario de Acceso a la Educación Superior en la Secretaría de Educación Superior, Ciencias, Tecnologías e Innovación.**”

- Que,** se conoce el Oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2023-0018-O, del 19 de mayo de 2023, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la Comisión de Docencia, con el que remite la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2023-068, acordada mediante consulta del viernes 19 de mayo de 2023, referente al cambio de régimen de dedicación de Tiempo Completo a Tiempo Parcial, para Marcos Mendoza Vélez, Mgtr., Profesor de la FIMCP.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales e), k) y y) del Estatuto de la ESPOL; de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Escalafón del Personal Académico de Educación Superior; y el artículo 17 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico de la ESPOL; facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

**RESUELVE:**

- PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2023-068**, acordada mediante consulta del viernes 19 de mayo de 2023, contenida en el anexo (01 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2023-0018-O**, del 19 de mayo de 2023, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

**C-Doc-2023-068.- Cambio de régimen de dedicación de Tiempo Completo a Tiempo Parcial, para Marcos Ernesto Mendoza Vélez, Mgtr., Profesor Titular Auxiliar 2.**

En concordancia con el oficio No. **DEC-FIMCP-MEM-0135-2023**, con fecha 18 de mayo de 2023, del Consejo Directivo de la **Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP**, donde solicitan aprobar el cambio de régimen de dedicación de **Marcos Ernesto Mendoza Vélez, Mgtr., Profesor Titular Auxiliar 2, de Tiempo Completo a Tiempo Parcial con 19 horas semanales**, desde el **22 de mayo de 2023**, en virtud de que asumirá el cargo de **Subsecretario de Acceso a la Educación Superior, en la Secretaría de Educación Superior, Ciencias, Tecnologías e Innovación**, la Comisión de Docencia acuerda:

**RECOMENDAR** al Consejo Politécnico **APROBAR** el cambio de régimen de dedicación de **Marcos Ernesto Mendoza Vélez, Mgtr., Profesor Titular Auxiliar 2**, de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, de **Tiempo Completo a Tiempo Parcial con 19 horas semanales**, desde el **22 de mayo de 2023**, en virtud de que asumirá el cargo de **Subsecretario de Acceso a la Educación Superior, en la Secretaría de Educación Superior, Ciencias, Tecnologías e Innovación**.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a Marcos Ernesto Mendoza Vélez, M.Sc., Profesor de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, con el contenido de la presente resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/JLC